



## RECOMENDACIÓN AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO EN TORNO A LOS PROCESOS DE DESIGNACIÓN DE PERSONAS TITULARES DE JUZGADOS.

OCTUBRE 11 DE 2022.

El Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco (en lo subsecuente CPS), en sesión extraordinaria celebrada el 11 de octubre de 2022, aprobó recomendar al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco un proceso de designación de juezas y jueces que privilegie el mérito, la capacidad y la idoneidad de los perfiles nombrados, así como la máxima publicidad de cada etapa, de acuerdo a lo siguiente.

### I. Antecedentes

#### **Primero. Recomendación del Comité Coordinador del SNA.**

El 24 de enero de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emitió una recomendación a distintas autoridades entre otras a los Congresos Locales en el sentido de garantizar la independencia e imparcialidad de la función judicial. A las autoridades de Jalisco mediante los oficios SE/ST/018/2018 y SE/ST/050/2018). La recomendación se enmarca en la "Propuesta de política pública para la selección de jueces y magistrados en el Sistema Nacional Anticorrupción", básicamente propone un método de selección que logre el siguiente objetivo:

Incentivar que la designación de Jueces y Magistrados se desarrolle a través de concursos o exámenes de oposición, en los que se privilegie la aptitud, capacidad, profesionalización y excelencia de las personas que aspiran a ocupar tales cargos, tal y como lo ha establecido la Suprema Corte de Justicia de la Nación (tesis P. XV/2006).

#### **Segundo. Reformas constitucionales en materia de justicia laboral 2017 y 2019.**

El 24 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la reforma a los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los cuales fundamentan el sistema de justicia laboral en el país. Posteriormente, el 1° de mayo de 2019, fueron publicadas en el

DOF las reformas secundarias a la Ley Federal del Trabajo y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, entre otras. Las reformas, generaron la participación de los consejos de la judicatura (tanto Federal como locales) en la integración de los Tribunales laborales, partiendo que la Ley Federal del Trabajo contempló la implementación de un servicio de carrera judicial.

**Artículo 525 Bis.-** El Poder Judicial de la Federación y los poderes judiciales locales establecerán, con sujeción a las disposiciones presupuestales aplicables, un servicio de carrera judicial para el ingreso, promoción, permanencia, evaluación de desempeño, separación y retiro de sus servidores públicos

Además, de conformidad con los artículos transitorios de la reforma de 2019, para la instalación de los Tribunales se estableció como obligación abrir concursos abiertos de selección de personal para participar en igualdad de oportunidades.

**Décimo Quinto.** Concursos de Selección de Personal. Las convocatorias a concurso para la selección de personal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, de los Centros de Conciliación Locales y de los Tribunales del Poder Judicial Federal y de las entidades federativas serán de carácter abierto y garantizarán el derecho de participar en igualdad de oportunidades al personal de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

### **Tercero. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco**

La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 64 señala al Consejo de la Judicatura como la autoridad responsable de la administración de los juzgados del estado incluyendo el nombramiento de sus titulares.

#### **Artículo 64.**

[...]

El Consejo de la Judicatura estará facultado para determinar el número y competencia de los juzgados de primera instancia, menores y de paz, así como para expedir los acuerdos necesarios para el ejercicio adecuado de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley.

Por otro lado, mediante el Acuerdo Legislativo 28505/LXII/2021, se incorporaron a la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado de Jalisco las disposiciones que permitieron adecuar la normativa local a lo establecido en la reforma constitucional 2017 y la reforma a la Ley Federal del Trabajo de 2019. En los Transitorios de la reforma en Jalisco, se indicó que correspondería al Consejo de la Judicatura expedir los acuerdos generales para cumplir con la legislación modificada. De lo anterior, se desprende que el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco (CJEJ) sería la institución encargada de la integración de los Tribunales laborales en la Entidad.



### **Artículo 21. Supuestos de seguimiento.**

1. El Comité de Participación Social dará seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal, puntualmente en los siguientes supuestos:

- I. Ante casos de relevancia social o denuncias presentadas por la ciudadanía respecto de los cuáles se estime que el manejo, aplicación o custodia de recursos públicos es irregular;
- II. Cuando se tenga conocimiento de indicios de hechos de corrupción; [...].

En este caso, el CPS es competente para emitir la presente recomendación al presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, el Magistrado Presidente Daniel Espinosa Licón, debido a que dicha instancia de administración judicial, integra el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco (SEAJAL) de acuerdo al artículo 9 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

### **Segundo. Recomendación sobre procesos de designación de personas titulares de juzgados.**

El objetivo de una recomendación relacionada con la designación de juezas y jueces, tiene que ver con dotar de certeza y previsibilidad a cada una de las etapas del proceso de designación, no sólo para conocer la información ahí generada, también, para estar en posibilidades de reconstruir el proceso con los datos objetivos de dos aspectos que deben contar con la máxima publicidad: la información (en versión pública) del expediente de cada perfil, así como los criterios de evaluación y su aplicación con los puntajes correspondientes.

De esta manera un instrumento como el recomendado se incardina con el ejercicio de gobierno abierto; específicamente, como un mecanismo de contraloría social, a partir del cual la ciudadanía se encuentra en posibilidad de verificar y contrastar los resultados acerca de cómo se realizó este Informe. Principalmente, sitúa a las y los ciudadanos en una posición de exigencia al Poder Judicial del Estado de Jalisco en cuanto a la integridad, el mérito y la capacidad de la persona que sea seleccionadas como jueza o juez. De esta manera, con la información observada tanto en el "Jurado de exámenes orales" como la que se encuentra en el portal de internet con la dirección: <https://cji.gob.mx/> recomendamos los siguientes puntos:

1. Subir a la página de internet oficial la información relacionada con el proceso: convocatoria con plazos suficientes y requisitos sustantivos y de elegibilidad pertinentes, además de los criterios de evaluación (incluidos los puntajes a aplicar en de cada rubro a evaluar), las actas y acuerdos generados, así como el dictamen final que incluya una tabla comparativa con los perfiles, así como la valoración cada uno de los instrumentos evaluados.
2. Invitar a organizaciones sociales, académicas o de la iniciativa privada a participar como observadores de cada etapa del proceso de designación.



#### **Cuarto. Participación del CPS.**

Mediante el oficio CTEJS/005/2022, la consejera Tatiana Esther Anaya Zúñiga, solicitó al CPS designar a uno de sus integrantes con derecho a voz, a efecto de participar en el "Jurado de exámenes orales" con motivo de la Convocatoria para el concurso abierto de oposición libre para integrar las listas de reserva de juezas y jueces de primera instancia en materia laboral. El día 24 de septiembre de 2022 asistió la Dra. Nancy García Vázquez al jurado de entrevistas. Tal invitación se fundamenta en el contenido del artículo 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Jalisco, el cual, con motivo de los concursos de ingreso a la carrera judicial establece la participación del CPS en los siguientes términos.

**Artículo 188.-** El Jurado encargado de los exámenes orales se integrará por:

- I. Un miembro del Consejo de la Judicatura del Estado, quien lo presidirá;
- II. Un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia;
- III. Un Juez de Primera Instancia reelecto;
- IV. El titular de la Dirección de Formación y Actualización Judicial; y
- V. Un integrante del Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción, sólo como un observador del proceso, quien tendrá derecho a voz.

Por cada miembro titular se nombrará un suplente designado en los términos que señale el reglamento de la presente Ley.

## **II. Consideraciones**

#### **Primero. Competencia del CPS.**

El CPS es competente para dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, así como para promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas, de acuerdo con el artículo 21, en sus fracciones XVI y XVII, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

A la vez el artículo 21 del Reglamento Interno del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción de Jalisco establece los supuestos de seguimiento que puede ejercer el CPS, dentro de los cuales son relevantes para el presente caso los contenidos en las fracciones I y II que indican lo siguiente:



3. Establecer un proceso de revisión que permita escuchar inconformidades y corregir posibles errores en el orden determinado.

### III. Acuerdos

**Primero.** El CPS tiene competencia para proponer procesos de designación de personas titulares de juzgados en términos del primer considerando de este acuerdo.

**Segundo.** Se instruye al presidente Jesús Ibarra Cárdenas, notificar la presente recomendación al presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, Magistrado Daniel Espinosa Licón.

**Tercero.** Se instruye la presidenta del periodo 2022-2023, Nancy García Vázquez, informe sobre el presente acuerdo al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Guadalajara, Jalisco, a 11 de octubre de 2022.



**Neyra Josefa Godoy Rodríguez**  
Integrante



**Pedro Vicente Viveros Reyes**  
Integrante



**David Gómez Álvarez**  
Integrante



**Nancy García Vázquez**  
Integrante



**Jesús Ibarra Cárdenas**  
Presidente

